



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Resolución

Número: RESOL-2026-223-GCABA-MEDGC

Buenos Aires, Viernes 13 de Febrero de 2026

Referencia: EX-2026-08195666-GCABA-SSPIE

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley nacional 26.206 y sus modificatorias, las Leyes 898, 6.684 (textos consolidados por Ley 6.764) y su modificatoria 6.851, el Decreto 387/23 y sus modificatorios, las Resoluciones, 1602/MEDGC/24, 2339/MEDGC/24, 2764/MEDGC/24, 2796/MEDGC/24 y sus modificatorias, el Expediente EX-2026-08195666-GCABA-SSPIE, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo, a la vez que promueve el más alto nivel de calidad de la enseñanza y asegura políticas sociales complementarias que posibiliten el efectivo ejercicio de aquellos derechos;

Que la Ley nacional 26.206 establece en su artículo 4° la responsabilidad principal e indelegable del Estado Nacional y de las jurisdicciones locales de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación;

Que a través de la Ley 898 se implementó la obligatoriedad de la Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley 6.684 establece que el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación, entre otros objetivos, el de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que por el Decreto 387/23 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a las Subsecretarías Planeamiento e Innovación

Educativa y Gestión del Aprendizaje y a las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal, Sistema de Formación Docente y, Educación de Gestión Privada, bajo la órbita del Ministerio de Educación;

Que la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa tiene entre sus responsabilidades primarias planificar, diseñar y promover procesos de mejora continua de las políticas y programas educativos para todos los niveles y modalidades de la educación, y proponer, diseñar y coordinar los planes estratégicos para la mejora de los aprendizajes y promover su implementación;

Que por su parte, la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje tiene entre sus responsabilidades primarias diseñar, promover, implementar y supervisar las políticas y programas educativos para contribuir al desarrollo individual y social de la comunidad, así como diseñar, promover y supervisar las políticas a efectos de la optimización de las condiciones pedagógicas de enseñanza y aprendizaje, en pos de mejorar la calidad educativa;

Que a la Dirección General Educación de Gestión Estatal le corresponde implementar y llevar a cabo las políticas y programas educativos de todas las áreas, niveles y modalidades de la enseñanza de su dependencia, atendiendo los aspectos pedagógicos y administrativos, en función de la política educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también, supervisar y acompañar el desarrollo de las acciones pedagógicas y administrativas en las escuelas de los niveles inicial, primario y secundario y la modalidad de la educación especial, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que a la Dirección General Sistema de Formación Docente le corresponde coordinar y supervisar la implementación de las políticas y programas educativos destinados a promover la enseñanza formal y obligatoria a niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos de los niveles educativos obligatorios, dependientes de las Direcciones de Educación Artística y de Escuelas Normales Superiores, en coordinación con la Dirección General Educación de Gestión Estatal;

Que la Dirección General Educación de Gestión Privada administra, supervisa, coordina y acompaña el sistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas de este Ministerio, a la vez que establece mecanismos de articulación, participación y asistencia con otras áreas del mismo, para contribuir a la definición e implementación de estrategias que conlleven a un sistema educativo único e integrado, respetando las particularidades de ambos subsistemas;

Que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se han llevado adelante diversas políticas educativas tendientes a favorecer los aprendizajes y a promover una educación de calidad para todos los estudiantes de la jurisdicción;

Que en tal sentido, mediante la Resolución 1602/MEDGC/24 se aprobó el Plan Estratégico “Buenos Aires Aprende”, con el fin de dar respuesta a los desafíos de aprendizaje que deben ser abordados en las áreas de prácticas del lenguaje, matemática y habilidades socioemocionales, en base a la evidencia recabada;

Que el referido Plan propone como eje central y prioritario de los próximos años, la mejora de los aprendizajes para niñas, niños, adolescentes y adultos, en un ambiente que promueva el bienestar integral de quienes conforman la comunidad educativa, por lo que se requiere para su implementación, la colaboración y el trabajo articulado de la comunidad educativa en su conjunto;

Que, asimismo, resulta un objetivo general de dicho Plan, garantizar que todos los niños, niñas, jóvenes y adultos logren los aprendizajes necesarios para desarrollar su máximo potencial, velando por su bienestar socioemocional y creando experiencias significativas para su vida;

Que puntualmente, tiene como objetivos específicos la mejora de los aprendizajes fundacionales de Lengua y Matemática a través de nuevas estrategias, un mayor acompañamiento, tiempo de enseñanza, asistencia sostenida y continua en el establecimiento educativo en un ambiente que promueva el bienestar socioemocional, la inclusión y la atención a la diversidad, así como impulsar nuevas maneras de enseñar y aprender que faciliten el desarrollo de las capacidades que posibiliten a los y las estudiantes vivir y trabajar en un mundo dinámico, global y cambiante, y fortalecer las tareas pedagógicas y administrativas a través de la incorporación de nuevas funciones y potencialidades que brinda la tecnología;

Que en el marco del mencionado Plan Estratégico, se aprobó la política educativa “Secundaria Aprende” por la Resolución 2339/MEDGC/24;

Que a través de “Secundaria Aprende”, se busca promover formatos y prácticas que fortalezcan el vínculo de los establecimientos educativos con las situaciones de vida de las y los estudiantes, y que reconfiguren el uso del tiempo y espacio escolar, ampliando las estrategias de enseñanza, para lograr el acceso a saberes significativos y el desarrollo de capacidades;

Que de esta manera, cada establecimiento podrá establecer el modo en que organiza los contenidos nodales y/o de profundización de los diseños curriculares vigentes que cobren sentido para los procesos de aprendizaje de los y las estudiantes y el perfil de los egresados;

Que mediante la Resolución 2764/MEDGC/24 se aprobó el Régimen Académico Secundaria Aprende, de aplicación en los establecimientos educativos del nivel secundario que implementaron en el ciclo lectivo 2025 la mencionada política educativa;

Que mediante la Resolución 2796/MEDGC/24 se aprobó el Reglamento Escolar de la Educación Obligatoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a ser implementado a partir del ciclo lectivo 2025;

Que por la Resolución 218/MEDGC/26 se modificó el Reglamento Escolar, adecuándose, entre otros aspectos, algunas regulaciones clave en torno a la regularidad, la presencialidad y las ausencias, con el objeto de mejorar el presentismo en el nivel secundario;

Que en virtud de ello, la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa propicia dejar sin efecto la Resolución 2764/MEDGC/24, por resultar aplicable sólo para el ciclo lectivo 2025, y aprobar el Régimen Académico Secundaria Aprende que será de aplicación para todos los establecimientos que implementen la política educativa “Secundaria Aprende”, aprobada por la Resolución 2339/MEDGC/24, con el fin de adecuar el régimen a las modificaciones introducidas al Reglamento Escolar;

Que han tomado intervención las Subsecretarías Planeamiento e Innovación Educativa y Gestión del Aprendizaje, las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal, Sistema de Formación Docente y Educación de Gestión Privada, las Direcciones Educación Media, Educación Técnica, Escuelas Normales Superiores, Educación Artística y Coordinación de Nivel Secundario y la Gerencia Operativa Innovación y Contenidos Educativos;

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos tomó debida intervención en el trámite.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución 2764/MEDGC/24 a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2026.

Artículo 2°.- Aprobar el “Régimen Académico Secundaria Aprende”, que será de aplicación en los establecimientos educativos del nivel secundario que implementen la política educativa “Secundaria Aprende”, aprobada por la Resolución 2339/MEDGC/24, de conformidad con lo establecido en el Anexo (IF-2026-08743546-GCABA-SSPIE), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encomendar a las Subsecretarías Planeamiento e Innovación Educativa y Gestión del Aprendizaje, y a la Dirección General Educación de Gestión Privada la realización de las acciones y el dictado de los actos que resulten necesarios a fin de implementar lo resuelto en la presente.

Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a las Subsecretarías Planeamiento e Innovación Educativa, Gestión del Aprendizaje y Tecnología Educativa, a las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal, Educación de Gestión Privada Sistema de Formación Docente, a las Direcciones Educación Media, Educación Técnica, Escuelas Normales Superiores, Educación Artística y Coordinación de Nivel Secundario y a la Gerencia Operativa Innovación y Contenidos Educativos. Cumplido, archivar.

Sellado por: Maria De Las Mercedes Miguel
Cédula: TINAR-27229929572
Fecha: 2026/02/13 13:29:09-0300

Maria de las Mercedes Miguel
Ministro
MEDGC